

**BOLETÍN**

**D-3**

**OBLIGACIONES LABORALES**

México, D. F. a 5 de diciembre de 2003

**A TODA LA MEMBRESIA  
A LOS INTERESADOS EN LA INFORMACION FINANCIERA**

Adjuntamos el Boletín D-3 “Obligaciones Laborales”, preparado y aprobado por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., después de haber cumplido con el proceso de auscultación establecido por los estatutos.

Como resultado de la auscultación se realizaron algunos cambios que mejoraron el contenido de este boletín. Durante el proceso de auscultación se recibieron comentarios respecto al tratamiento de la amortización de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, en el sentido de permitir de manera optativa una amortización más acelerada con relación a la planteada en el Boletín, conforme con las normas internacionales. La CPC después de analizar los argumentos, consideró que no es conveniente establecer diferentes métodos de amortización, dadas las características de volatilidad de los supuestos actuariales y las necesidades de comparabilidad de los estados financieros, lo cual no se aparta de la normatividad internacional.

El propósito de este boletín es incorporar el tema de remuneraciones por otros beneficios posteriores al retiro, para dejar sin efecto la circular 50 “Tasas de interés a utilizar para la valuación de las obligaciones laborales y aplicación supletoria de principios de contabilidad, relativa a las obligaciones laborales”.

Adicionalmente, se eliminó el tema de pagos imprevistos para incluir en su lugar el relativo a “Remuneraciones al término de la relación laboral” definiéndolas como las remuneraciones que se otorgan a los trabajadores cuando concluyen su relación laboral antes de alcanzar la edad de retiro. Distinguiendo dos situaciones:

- Terminación de la relación laboral por causa de reestructuración
- Terminación de la relación laboral por causa distinta de reestructuración

Estableciendo que en las remuneraciones pagadas al término de la relación laboral por causa de reestructuración se deben seguir los lineamientos para este tema, mencionados dentro de

las provisiones en el Boletín C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”.

En el caso de las remuneraciones pagadas al término de la relación laboral por causa distinta de reestructuración, se establece que se deben seguir las reglas de valuación y revelación requeridas para las remuneraciones al retiro por pensiones y prima de antigüedad, para lo cual, deberán determinarse las obligaciones por beneficios proyectados, por beneficios actuales y su costo neto del período, así como los demás conceptos relativos. En este tema se permite la opción, al momento de la adopción de este Boletín, del reconocimiento inmediato en resultados del activo o pasivo de transición o su amortización de acuerdo a la vida laboral remanente promedio de los trabajadores.

Las disposiciones contenidas en este Boletín son obligatorias a partir de su publicación, excepto lo relativo a las remuneraciones al término de la relación laboral, cuya fecha de vigencia será a partir del 1 de enero de 2005.

ATENTAMENTE

**C.P.C. Luis Moirón Llosa**  
Vicepresidente de Legislación

**C.P.C. Alberto Napolitano Niosi**  
Presidente de la Comisión de  
Principios de Contabilidad

**Boletín D-3**  
**Obligaciones Laborales**

*Contenido*

	Párrafos
<b>Preámbulo</b>	1 – 3
<b>Objetivo</b>	4
<b>Alcance</b>	5
<b>Introducción y conceptos generales</b>	6 – 16
Remuneraciones laborales	6 – 16
Remuneraciones directas	7
Remuneraciones al término de la relación laboral	8
Remuneraciones al retiro	9 – 16
<i>Clasificación de planes de remuneraciones al retiro</i>	13 – 16
<b>Remuneraciones directas</b>	17 – 19
Reglas de valuación	17
Reglas de presentación	18 – 19
<b>Remuneraciones al término de la relación laboral</b>	20 – 27
Reglas de valuación	20 – 23
Reglas de presentación	24 – 26
Reglas de revelación	27
Transitorio de las remuneraciones al término de la relación laboral	28
<b>Remuneraciones al retiro: Por prima de antigüedad y pensiones</b>	29 – 86
Prima de antigüedad	29 – 30
Pensiones	31 – 32
Definición de los elementos de los planes de remuneraciones al retiro por prima de antigüedad y pensiones	33 – 48
Costo neto del período	34
Costo laboral	35
Costo financiero	36
Rendimiento de los activos del plan	37
Servicios anteriores y modificaciones al plan	38 – 39
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	40
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	41
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	42
Obligaciones por derechos adquiridos (ODA)	43

Activos del plan (AP)	44
Partidas pendientes de amortizar (PPA)	45
Pasivo neto proyectado (PNP)	46
Pasivo neto actual (PNA)	47
Activo neto proyectado (ANP)	48
Reglas de valuación	49 – 72
Costo neto del período	58 – 67
<i>Costo laboral</i>	58
<i>Costo financiero</i>	59
<i>Rendimiento de los activos del plan</i>	60 – 61
<i>Servicios anteriores y modificaciones al plan, y su amortización</i>	62 – 64
<i>Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, y su amortización</i>	65 – 67
Reconocimiento de pasivos y activos	68 – 72
Reducción y extinción anticipada de obligaciones por prima de antigüedad y pensiones	73 – 85
Conceptos básicos	74 – 75
<i>Reducción de obligaciones</i>	74
<i>Extinción anticipada de obligaciones</i>	75
Reglas de valuación	76 – 85
<i>Reducción de obligaciones</i>	76 – 80
<i>Extinción anticipada de obligaciones</i>	81 – 85
Transitorio de las remuneraciones al retiro por prima de antigüedad y pensiones	86
<b>Remuneraciones al retiro: Por otros beneficios posteriores al retiro</b>	87– 139
Definición de los elementos del plan de remuneraciones al retiro por otros beneficios posteriores al retiro	94– 109
Costo neto del período	95
Costo laboral	96
Costo financiero	97
Rendimiento de los activos del plan	98
Servicios anteriores y modificaciones al plan	99– 100
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	101
Obligaciones esperadas por otros beneficios posteriores al retiro (OEOBPR)	102
Obligaciones acumuladas por otros beneficios posteriores al retiro (OAOBPR)	103
Obligaciones por derechos adquiridos (ODA)	104 – 105
Activos del plan (AP)	106

Partidas pendientes de amortizar (PPA)	107
Pasivo neto por otros beneficios posteriores al retiro (PNOBPR)	108
Activo neto por otros beneficios posteriores al retiro (ANOBPR)	109
Reglas de valuación de remuneraciones al retiro por otros beneficios posteriores	110 – 124
Costo neto del período	113 – 120
<i>Costo laboral</i>	113 – 114
<i>Costo financiero</i>	114
<i>Rendimiento de los activos del plan</i>	116 – 117
<i>Servicios anteriores y modificaciones al plan, y su amortización</i>	118 – 120
<i>Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, y su amortización</i>	121 – 123
Reconocimiento de pasivos y activos	124
Reducción y extinción anticipada de obligaciones por otros beneficios posteriores al retiro	125 – 137
Conceptos básicos	126 – 127
<i>Reducción de obligaciones</i>	126
<i>Extinción anticipada de obligaciones</i>	127
Reglas de valuación	128 – 137
<i>Reducción de obligaciones</i>	128 – 132
<i>Extinción anticipada de obligaciones</i>	133 – 137
Transitorio de obligaciones por otros beneficios posteriores al retiro	138 – 139
<b>Reglas de presentación de remuneraciones al retiro</b>	140 – 142
<b>Reglas de revelación de remuneraciones al retiro</b>	143
<b>Vigencia</b>	144 – 145
<b>Ejemplos</b>	
Variantes en la determinación del pasivo adicional	
Determinación de la obligación transitoria / activo de transición	
Ejemplo de cuantificación de un evento de “Reducción de obligaciones por pensiones”	
Caso I. Reducción sin pago que afecte al pasivo por remuneraciones al retiro por pensiones	
Ejemplo de cuantificación de un evento de “Reducción y extinción anticipada de obligaciones”	
Caso II. Reducción con pago que afecta el pasivo por remuneraciones al retiro por prima de antigüedad	
Reducción de obligaciones por prima de antigüedad y pensiones.-	
Variantes en la determinación de ganancia neta derivada de la diferencia de OBP contra la variación de supuestos y ajustes por	

experiencia, neto del activo de transición

Ejemplo de cuantificación de un evento de “Extinción anticipada de obligaciones por otros beneficios posteriores al retiro”

Caso III. Extinción con pago que afecta el pasivo por remuneraciones al retiro por otros beneficios posteriores al retiro

Ejemplo de amortización adicional del pasivo de transición de remuneraciones al retiro por otros beneficios posteriores

## Boletín D-3

### Obligaciones Laborales

#### PREÁMBULO

El Boletín D-3 vigente a partir del 1 de enero de 1993 y el revisado en 1998, estableció las normas de contabilidad aplicables a obligaciones laborales relativas a planes de remuneraciones al retiro, formales e informales, fijando las bases de cuantificación de su costo y pasivos, así como las reglas de reconocimiento y revelación, definiendo las bases para la aplicación de tasas en las hipótesis financieras de los cálculos actuariales, y las reglas para la valuación de las obligaciones laborales en el momento en el que se deciden efectuar reducciones, extinciones anticipadas, o ambas, de los beneficios del plan de remuneraciones al retiro. 1

En esta nueva versión, adicionalmente se establecen las reglas de valuación, presentación y revelación para Otros Beneficios Posteriores al Retiro, así como de las reducciones y/o extinciones anticipadas de estos beneficios. También se incluyen las reglas antes mencionadas, para el tema de remuneraciones al término de la relación laboral. 2

Asimismo se adecúa la estructura de este boletín para presentarse en los cuatro temas tratados en este boletín: remuneraciones directas, remuneraciones al término de la relación laboral, remuneraciones al retiro relativas a prima de antigüedad y pensiones así como, a otros beneficios posteriores al retiro. 3

#### OBJETIVO

**El objetivo de este boletín es establecer:** 4

- a) Las bases para cuantificar el monto del pasivo por obligaciones laborales.
- b) Las bases para cuantificar el costo neto del período de las

obligaciones laborales y las reducciones o extinciones anticipadas de obligaciones, cuando ocurran.

- c) Las reglas de valuación, presentación y revelación.

## ALCANCE

Este boletín es aplicable a todas las entidades que incurran en obligaciones laborales, excepto las relacionadas a compensaciones en acciones de la misma entidad o cualquier instrumento relacionado a dichas acciones, otorgadas a sus trabajadores. 5

## INTRODUCCIÓN Y CONCEPTOS GENERALES

### Remuneraciones laborales

Las remuneraciones al personal incluyen toda clase de erogaciones que se pagan a los trabajadores o a sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos de los primeros, las cuales se pueden clasificar en remuneraciones directas, remuneraciones al término de la relación laboral y remuneraciones al retiro. 6

#### **Remuneraciones directas**

Las remuneraciones directas son las que se pagan regularmente al empleado durante su relación laboral, tales como: sueldos y salarios, tiempo extra, destajos, comisiones, premios, gratificaciones anuales, vacaciones y primas sobre las mismas. 7

#### **Remuneraciones al término de la relación laboral**

Estas remuneraciones son las que se pagan a los trabajadores al término de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de retiro, como por ejemplo: indemnizaciones, gratificaciones adicionales y servicios médicos. 8

## **Remuneraciones al retiro**

Las remuneraciones que se ofrecen a los trabajadores al alcanzar su edad de retiro o con posterioridad a ésta, son una compensación diferida, donde la entidad a cambio de los servicios actuales de los trabajadores, promete beneficios futuros. Representan obligaciones de pago de las entidades a los trabajadores o a sus beneficiarios, que surgen y se realizan al alcanzar su edad de retiro o a partir de ésta. 9

Las remuneraciones al retiro, formales e informales, son las provenientes de planes de pensiones, primas de antigüedad, otros beneficios posteriores al retiro y cualquiera otra remuneración establecida, que se otorgue al alcanzar la edad de retiro o a partir de ese momento. Los planes formales son los que se establecen en contratos de los cuales se derivan las bases necesarias para su cuantificación. En los planes informales puede carecerse de la formalidad jurídica del convenio; sin embargo, puede observarse una costumbre y un modelo que permiten su cálculo. 10

Las remuneraciones al retiro pueden ser de naturaleza distinta e implicar consideraciones específicas importantes para su valuación, presentación y revelación. 11

Las remuneraciones al retiro pueden efectuarse por medio de pagos en efectivo, en especie, por la prestación de servicios o por el otorgamiento de créditos. 12

### ***Clasificación de planes de remuneraciones al retiro***

Tomando como base la forma de calcular los beneficios de los trabajadores, se clasifican en: 13

- a) Planes de contribución definida y,
- b) Planes de beneficios definidos.

Los planes de contribución definida son aquellos en que la entidad acepta entregar montos de efectivo preestablecidos a un fondo de inversión 14

determinado, en los que los beneficios de los trabajadores consistirán en la suma de dichas aportaciones, más o menos las ganancias o pérdidas en la administración de tales fondos. La responsabilidad de la entidad con relación a estos planes, se limita al pago de las contribuciones definidas y usualmente las empresas no adquieren obligación de efectuar aportaciones complementarias.

Los planes de beneficios definidos son aquellos cuyos montos de retiro se determinan con base en una fórmula o esquema del plan y la responsabilidad de la entidad termina hasta la liquidación de los beneficios. 15

Las obligaciones dentro de los planes de beneficios definidos pueden ser cubiertas mediante aportaciones específicas a ciertos fondos, las cuales pueden o no coincidir con el costo neto del período calculado con base en este boletín y se contabilizan de manera independiente al registro de los costos y pasivos por remuneraciones al retiro de los trabajadores. 16

## **REMUNERACIONES DIRECTAS**

### **Reglas de valuación**

La valuación de las remuneraciones directas previamente definidas en el párrafo 7, se determina en proporción a los servicios prestados en el período contable, de acuerdo a los sueldos actuales; consecuentemente en los estados financieros debe reconocerse el pasivo correspondiente. 17

### **Reglas de presentación**

Las remuneraciones directas deben presentarse en el estado de resultados dentro del resultado de operación, en el costo de venta y/o gastos de operación según corresponda. 18

El pasivo derivado de remuneraciones directas debe presentarse en el pasivo a corto plazo en el balance general. 19

## REMUNERACIONES AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL

### Reglas de valuación

Corresponden a las remuneraciones que deben pagarse al término de la relación laboral, antes de que los trabajadores lleguen a su edad de retiro. 20

En estos casos pueden presentarse las siguientes situaciones: 21

- a) Terminación de la relación laboral por causa de reestructuración.
- b) Terminación de la relación laboral por causas distintas de reestructuración.

En las remuneraciones pagadas al término de la relación laboral por causa de reestructuración se deben seguir los lineamientos establecidos para este tema en el Boletín C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”. 22

Las remuneraciones pagadas al término de la relación laboral por causas distintas de reestructuración, estarán sujetas a las reglas de valuación para remuneraciones al retiro de éste boletín (párrafos 50 al 85), considerando los siguientes supuestos: 23

- a) El monto promedio pagado al personal que termina su relación de trabajo, considerando la experiencia histórica de cada entidad. Para tal efecto, debe tomarse un período de 3 a 5 años dependiendo de la posibilidad de realizar inferencias estadísticas prospectivas en lo particular.
- b) La incidencia, es decir, el porcentaje del personal que históricamente ha recibido el pago por terminación de la relación de trabajo.
- c) La probabilidad de recibir dicho pago antes de la edad de retiro prevista por el plan formal o informal de retiro.

## **Reglas de presentación**

Las remuneraciones al término de la relación laboral, por causa de reestructuración, deben presentarse en el estado de resultados en partidas especiales, de acuerdo con el boletín A-7. 24

Las remuneraciones al término de la relación laboral, por causas distintas de reestructuración, deben presentarse en el estado de resultados dentro del resultado de operación. 25

El pasivo derivado de remuneraciones al término de la relación laboral, por causas distintas de reestructuración se presentará en el pasivo a largo plazo en el balance general. 26

## **Reglas de revelación**

Aplican las reglas de revelación para las primas de antigüedad y pensiones requeridas en el párrafo 143 para los conceptos equivalentes. 27

## **Transitorio de las remuneraciones al término de la relación laboral**

Cuando entren en vigor las reglas relativas a remuneraciones al término de la relación laboral establecidas en este Boletín, la diferencia al principio del año, que resulte de comparar la obligación por beneficios proyectados derivada de las remuneraciones al término de la relación laboral, contra un pasivo previamente reconocido, ya sea deudora o acreedora (activo o pasivo de transición) puede ser amortizada en línea recta sobre la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se espera reciban dichas remuneraciones, o bien, reconocerse directamente en los resultados del período, como un cambio en principios de contabilidad de acuerdo con lo establecido en el párrafo 24 del Boletín A-7, Comparabilidad. Si se opta por la amortización, ésta debe formar parte del costo neto del periodo. 28

## **REMUNERACIONES AL RETIRO POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD Y PENSIONES**

### **Prima de Antigüedad**

De conformidad con la Ley Federal del Trabajo, la prima de antigüedad, se define como el derecho que tienen los trabajadores de planta a recibir una remuneración al retiro. En dicha Ley se menciona el número de días de salario base que será cubierto por cada año de servicio, así como las condiciones que se deben reunir para su pago. 29

Algunas entidades han establecido de manera formal o informal el pago de este derecho con mejores condiciones a las estipuladas en la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, el reconocimiento de la prima de antigüedad será con base en dichas condiciones. 30

### **Pensiones**

Corresponden a las remuneraciones al retiro de los trabajadores, mismas que deben pagarse al alcanzar su edad de retiro o a partir de ésta. 31

Si la empresa, tiene definido un pago de indemnización equivalente o distinta a la legal al llegar el personal a una edad avanzada, de manera formal o informal, debe valuarse, reconocerse y revelarse en los estados financieros de acuerdo a lo establecido en este Boletín para las remuneraciones al retiro, ya que estas indemnizaciones se consideran sustitutivas de una jubilación. 32

### **Definición de los elementos de los planes de remuneraciones al retiro por prima de antigüedad y pensiones**

Los elementos de un plan de remuneraciones al retiro son: 33

- a) Costo neto del período.
- b) Obligaciones por beneficios proyectados.

- c) Obligaciones por beneficios actuales.
- d) Activos del plan.

### **Costo neto del período**

Este concepto se integra de los siguientes componentes, que reflejan los 34 términos del plan:

- a) Costo laboral.
- b) Costo financiero.
- c) Rendimiento de los activos del plan.
- d) Servicios anteriores y modificaciones al plan.
- e) Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia.

### **Costo laboral**

Representa el costo, determinado a valor presente, de los beneficios por prima 35 de antigüedad y pensiones de los trabajadores, por haber cumplido un año más de vida laboral, con base en el plan de remuneraciones al retiro.

### **Costo financiero**

Corresponde a los intereses del período atribuibles a las obligaciones por 36 beneficios proyectados, considerando en su cálculo los pagos estimados del período.

### **Rendimiento de los activos del plan**

En el caso de que existan fondos específicos con el fin de cubrir las 37 remuneraciones al retiro, el rendimiento de estos activos constituye un ingreso atribuible al plan de remuneraciones al retiro.

### **Servicios anteriores y modificaciones al plan**

Los servicios anteriores representan el reconocimiento retroactivo de los 38 beneficios que se otorgan a los trabajadores en el plan de remuneraciones al retiro al momento de establecerse.

Las modificaciones al plan que afecten los beneficios de los trabajadores por 39 períodos anteriores, son equivalentes a los servicios anteriores, previamente definidos.

### **Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia**

Las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia resultan de cambios a los 40 supuestos utilizados para calcular las obligaciones por beneficios proyectados del plan de remuneraciones al retiro, principalmente en las hipótesis demográficas, así como de reducciones que no modifiquen de manera sustancial las obligaciones por beneficios proyectados o la vida laboral remanente total, según el párrafo 73 y de los ajustes que resulten de la valuación de los activos del plan, conforme a los principios de contabilidad y su cuantificación de acuerdo con la tasa utilizada para determinar el rendimiento estimado.

### **Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)**

Este pasivo representa el valor presente de los beneficios correspondientes al 41 plan de remuneraciones al retiro, con base en servicios prestados con sueldos proyectados, en los términos de dicho plan.

### **Obligaciones por beneficios actuales (OBA)**

Este pasivo representa el valor presente de los beneficios correspondientes al 42 plan de remuneraciones al retiro, con base en servicios prestados con sueldos actuales, en los términos de dicho plan.

## **Obligaciones por derechos adquiridos (ODA)**

Este pasivo, representa el valor presente de los beneficios que han dejado de ser contingentes con relación a la vida laboral remanente de los trabajadores, por lo que ya tienen derecho a recibirlos en el presente o en el futuro. Se calculan con base en servicios prestados con sueldos actuales, en los términos del plan. Es la porción del OBA que dejó de ser contingente. 43

## **Activos del plan (AP)**

Los activos del plan son los recursos que han sido específicamente destinados para cubrir los beneficios al retiro. Los activos segregados en un fideicomiso o destinados y restringidos para que sólo puedan ser utilizados para el pago de obligaciones al retiro, se consideran activos del plan. 44

## **Partidas pendientes de amortizar (PPA)**

Las partidas pendientes de amortizar están constituidas por los conceptos derivados del pasivo (activo) de transición (párrafo 86), de los servicios anteriores y modificaciones al plan (párrafos 38 y 39), y de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia (párrafo 40). 45

## **Pasivo neto proyectado (PNP)**

Las obligaciones por beneficios proyectados, menos los activos del plan y las partidas pendientes de amortizar, se denominan en este Boletín pasivo neto proyectado. 46

## **Pasivo neto actual (PNA)**

Las obligaciones por beneficios actuales, menos los activos del plan, se denominan en este Boletín pasivo neto actual. 47

## **Activo neto proyectado (ANP)**

En caso de que el saldo según el párrafo 46 fuera deudor, se denomina activo neto proyectado, el cual representa un pago anticipado de las remuneraciones al retiro. 48

## **Reglas de valuación**

De acuerdo con el principio del período contable, los costos y gastos deben identificarse con transacciones específicas de ingresos o distribuirse racionalmente en los períodos contables que son beneficiados por dichas erogaciones. 49

Los planes de remuneraciones al retiro por prima de antigüedad y pensiones, así como las remuneraciones al término de la relación laboral señaladas en el párrafo 23, deben valuarse de conformidad con el método de servicios prestados con sueldos proyectados, denominado método de crédito unitario proyectado, en virtud de que es la alternativa que mejor refleja el concepto de lo devengado. 50

En la aplicación del método de crédito unitario proyectado se requiere la utilización de supuestos, tales como tasas de descuento, tasas de rotación, de morbilidad, de mortalidad, etcétera, los cuales deben reflejar estimaciones razonables y compatibles entre sí. 51

El costo neto del período y la obligación por beneficios proyectados deben reflejar los servicios prestados con sueldos proyectados de acuerdo a los compromisos establecidos en los planes. La proyección de los sueldos en el futuro se hará con base en las percepciones actuales de los trabajadores, suponiendo que continúan en los mismos puestos en el curso del tiempo. Los cálculos del plan en el futuro ajustan automáticamente los cambios de personal, altas y bajas conforme van ocurriendo, excepto aquéllos que afecten de manera importante la población, o bien se den por terminados los beneficios de los planes de remuneraciones al retiro derivado de pagos únicos anticipados, o bien se transmitan o cedan los pagos de obligaciones a una administración de fondos de retiro o alguna entidad que absorba las obligaciones; estos aspectos se cubren en los párrafos 73 a 85. 52

Las tasas de interés y los supuestos utilizados para reflejar los valores presentes de las obligaciones y los rendimientos de los activos, deben estar de acuerdo con el entorno económico. Para las proyecciones que son a largo plazo, los incrementos salariales no se podrán manejar con una tasa menor a cero. 53

Debido al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, las tasas de interés que se deben utilizar son las denominadas tasas reales, entendiendo por éstas a las tasas nominales de mercado descontadas por el factor de inflación. Al aplicar estas tasas, la distribución del costo se hará de una manera más racional en el tiempo eliminando la variación de ajustes por experiencia derivada de la inflación considerada en los supuestos financieros. 54

Por la utilización de las tasas reales, debe tomarse en cuenta lo siguiente: 55

- a) El pasivo y los activos reconocidos por remuneraciones al retiro, deben considerarse como partidas no monetarias.
- b) Las cifras de los distintos elementos que forman el plan de remuneraciones que se determinan en el cálculo actuarial, deben ser reexpresadas con el factor que se deriva del índice nacional de precios

al consumidor.

- c) El costo neto del período que se determina al inicio del año debe reexpresarse al cierre del mismo tomando como base la inflación ocurrida. El cálculo actuarial que se aplica al cierre del año para la determinación de los pasivos y activos debe comprender este ajuste, el cual se puede realizar mensualmente.
- d) Los parámetros que se utilicen para determinar las tasas reales deben determinarse por referencia a instrumentos financieros representativos del mercado, emitidos a largo plazo, a tasa real, de alta calidad y bajo factor de riesgo.

La valuación de los planes de remuneraciones al retiro debe hacerse a la fecha de los estados financieros anuales o en los tres meses anteriores, en forma consistente. 56

En caso de que la valuación se practique dentro de los tres meses anteriores en forma consistente, los distintos componentes del plan deben expresarse a pesos de la fecha de los estados financieros. 57

### **Costo neto del período**

#### ***Costo laboral***

El cálculo del costo laboral del período se determina de acuerdo al método de crédito unitario proyectado, con base a los beneficios atribuidos a los trabajadores en dicho período, de acuerdo a los términos del plan de remuneraciones al retiro. El costo laboral será la diferencia del valor presente de las obligaciones por beneficios proyectados al fin del año, de acuerdo con la expectativa de la valuación actuarial realizada al inicio del mismo año; menos el valor presente de las obligaciones por beneficios proyectados al principio del año, excluyendo el costo financiero y los pagos considerados para obtener el OBP al fin del año. 58

#### ***Costo financiero***

Se determina sobre la obligación por beneficios proyectados al principio del año, considerando en su cálculo los pagos estimados de beneficios del período, 59

aplicando tasas iguales a las utilizadas para determinar su valor presente.

### ***Rendimiento de los activos del plan***

El rendimiento del período de las inversiones de los activos del plan de remuneraciones al retiro, se determina valuando dichas inversiones conforme a principios de contabilidad al inicio y al fin del año, previo ajuste de las contribuciones y pagos del período. 60

La tasa utilizada para determinar el rendimiento estimado de los activos del plan de remuneraciones al retiro, debe ser congruente con la utilizada como tasa de descuento para el cálculo del valor presente de las obligaciones al inicio del año. 61

### ***Servicios anteriores y modificaciones al plan de remuneraciones al retiro, y su amortización***

El monto de los servicios anteriores con base en sueldos proyectados, se calcula determinando la OBP a la fecha en el cual se reconoce el plan de remuneraciones al retiro. Las modificaciones del plan equivalen a la diferencia de la OBP con el plan actual menos la OBP del plan anterior y deben amortizarse, tomando como base la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se espera reciban beneficios del plan. 62

En el caso de que más del 75% de los trabajadores participantes del plan, estén jubilados, la amortización será de acuerdo con la expectativa de vida del grupo jubilado. 63

Cuando la modificación del plan reduzca la OBP, esta reducción debe aplicarse 64  
contra los servicios anteriores y modificaciones al plan aún no amortizados y el  
excedente debe amortizarse de acuerdo a lo mencionado en los párrafos 62 ó 63,  
según sea el caso.

***Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, y su  
amortización***

El saldo al principio del período de las variaciones en supuestos y ajustes por 65  
experiencia que exceda al 10% del monto mayor entre la obligación por  
beneficios proyectados y los activos del plan, se debe amortizar tomando como  
base la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se espera  
reciban beneficios del plan.

En el caso de que más del 75% de los trabajadores participantes del plan, estén 66  
jubilados, la amortización será de acuerdo con la expectativa de vida del grupo  
jubilado.

El saldo de las variaciones en supuestos y ajustes que no exceda al 10% 67  
definido en el párrafo 65 forma parte de las partidas pendientes de amortizar  
que en el transcurso del tiempo pueden compensarse, sin afectar los registros  
contables, hasta el momento de la liquidación de la obligación, o bien cuando  
se efectúan reducciones o extinciones de los beneficios de los planes de  
remuneraciones al retiro, de acuerdo a los lineamientos proporcionados en los  
párrafos 73 a 85.

**Reconocimiento de pasivos y activos**

Si la obligación por beneficios proyectados neta de las partidas pendientes de 68  
amortizar es mayor que los activos del plan se reconoce un pasivo (pasivo neto  
proyectado, párrafo 46). En el caso de que el neto de las obligaciones por  
beneficios proyectados menos las partidas pendientes de amortizar sea menor  
que los activos del plan se reconoce un activo (activo neto proyectado, párrafo  
48), el cual representa un pago anticipado de las remuneraciones al retiro.

Si el pasivo neto actual (obligación por beneficios actuales mayor que activos 69  
del plan) es mayor que el pasivo neto proyectado, se debe reconocer un pasivo  
adicional. Asimismo, se reconocerá un pasivo adicional cuando habiendo un  
pasivo neto actual se haya reconocido un activo neto proyectado; también en

este caso el balance general debe mostrar el pasivo neto actual.

Cuando sea necesario reconocer un pasivo adicional por darse lo previsto en el párrafo anterior, se creará como contrapartida en el balance general un activo intangible, que no podrá compensarse con el saldo del pasivo. El reconocimiento de dicho activo intangible tiene como límite la suma algebraica del pasivo de transición (párrafo 86) más los servicios anteriores y modificaciones al plan (párrafo 62), aún no amortizados. En caso de que el pasivo adicional exceda este límite, el exceso se reconocerá como una partida deudora en un renglón específico del capital contable, sin reestructurar años anteriores. 70

Al determinar el pasivo adicional (párrafo 69), con el fin de reconocer las cifras relativas en cada nuevo período, deben eliminarse o modificarse los montos previamente reconocidos en el pasivo adicional, en el activo intangible y/o en el renglón específico del capital contable (párrafo anterior) correspondientes a este concepto, con lo cual se puede observar que este activo intangible no se amortiza. 71

Para cada plan de remuneraciones al retiro (prima de antigüedad, pensiones o remuneraciones al término de la relación laboral), en cada entidad, el costo neto del período, los activos y pasivos, se calcularán separadamente de acuerdo a lo establecido en este Boletín, por lo tanto, un pasivo adicional para un plan de remuneraciones al retiro (vgr. Prima de antigüedad), no podrá ser reducido o eliminado porque otro plan (vgr. Pensiones) tiene un pasivo neto actual menor al pasivo neto proyectado. De esta forma, en el caso de empresas individuales, así como en estados financieros consolidados, el pasivo adicional será la suma de la situación individual de cada plan. 72

### **Reducción y extinción anticipada de obligaciones por prima de antigüedad y pensiones**

Las reducciones y/o extinción anticipada de obligaciones, cuando son importantes pueden afectar sustancialmente a los elementos de un plan de 73

remuneraciones al retiro, de tal suerte que deben efectuarse nuevos cálculos actuariales.

## **Conceptos Básicos**

### ***Reducción de obligaciones***

La reducción de obligaciones se refiere a la: 74

- a) Terminación de los años de servicio de los trabajadores antes de lo esperado. Por ejemplo una reducción parcial de personal, el cierre de una planta o la discontinuación de un segmento de la misma.
- b) Terminación o suspensión de un plan para que los trabajadores no obtengan beneficios definidos adicionales por los años de servicio futuro.

### ***Extinción anticipada de obligaciones***

Los pagos anticipados a los trabajadores y las transferencias de activos y pasivos, siempre y cuando sean actos irrevocables, que liberan a la entidad de la responsabilidad primaria de los beneficios definidos que se liquidan, así como de los riesgos de los activos y pasivos transferidos, de hecho constituyen una extinción anticipada de obligaciones por beneficios ya ganados, sin embargo si los trabajadores continúan trabajando para la entidad, pueden continuar recibiendo beneficios definidos en el futuro en el propio plan o en otro nuevo. 75

## **Reglas de Valuación**

### ***Reducción de obligaciones***

Al ocurrir una reducción de acuerdo a lo mencionado en el párrafo 73, los servicios anteriores por amortizar (pasivo de transición y/o servicios anteriores y modificaciones al plan, cuando existan) deben ser reducidos para reflejar una pérdida asociada con este evento, con base a lo siguiente: 76

- a) El informe actuarial debe incluir la Vida Laboral Remanente Total (VLRT) del personal involucrado en la obligación transitoria y/o servicios anteriores y modificaciones al plan por amortizar, antes y después del evento.
- b) Determinar la diferencia de la VLRT antes y después del evento, mencionado en el inciso a) anterior.
- c) Dividir la diferencia anterior entre la VLRT antes del evento para obtener la proporción de vida laboral total que se ha reducido.
- d) Aplicar la proporción correspondiente al monto del pasivo de transición y a los servicios anteriores y modificaciones al plan por amortizar, según sea el caso, para determinar la pérdida relativa asociada con este evento.

Se calcula la diferencia entre la OBP en la fecha que se toma la decisión de reducción, ajustada por los pagos especiales derivados del evento, y la OBP que resulta después de la reducción: 77

- a) Si dicha diferencia representa una disminución en la OBP existe una ganancia. En caso de que esta cantidad exceda al monto neto de las pérdidas por variaciones en supuestos y ajustes por experiencia y el activo de transición, dicho monto neto se eliminará. Si no excede se reducirán las pérdidas por variaciones en supuestos y ajustes por experiencia hasta el importe de la ganancia.
- b) Si la diferencia en la OBP representa un aumento existe una pérdida. Si esta cantidad excede a la suma de ganancias por variaciones en supuestos y ajustes por experiencia más el saldo del activo de transición, en caso de existir, existe una pérdida por el evento. Si no excede, se reducen las ganancias por variaciones en supuestos y ajustes por experiencia de origen activo hasta el importe de la pérdida y el activo de transición.

La suma de los conceptos obtenidos de la aplicación de los dos párrafos anteriores representa la pérdida o ganancia total de la reducción. 78

En caso de ser una pérdida, se reconoce en el momento en que sea tomada la decisión de la reducción. Si es una ganancia se reconoce en la proporción que se vaya liquidando al personal. 79

Una reducción puede calificar como la discontinuación de un segmento conforme lo señala el Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición. Si es el caso, el reconocimiento del efecto de la reducción forma parte de los resultados de la discontinuación de acuerdo a lo señalado por dicho Boletín. 80

### *Extinción anticipada de obligaciones*

Si los pagos por concepto de extinción anticipada de obligaciones exceden a la suma del costo laboral más el costo financiero del período, se debe reconocer una ganancia o pérdida por este evento, de acuerdo con los párrafos 82 a 85. 81

Cuando el total de las obligaciones es extinguido, la ganancia o pérdida máxima sujeta a reconocimiento en el estado de resultados, es el monto de variaciones en supuestos y ajustes por experiencia más el activo de transición (en caso de existir) aún no amortizados. 82

Si ocurre una extinción anticipada de obligaciones por una transmisión o cesión de obligaciones a otra entidad, el costo correspondiente a dicha transmisión o cesión debe reducir la ganancia máxima o aumentar la pérdida máxima, citada en el párrafo anterior. 83

Cuando la extinción de las obligaciones cubra solamente una parte de las OBP, se determinará el efecto a reconocer en resultados, de acuerdo a lo siguiente: 84

- a) El informe actuarial debe incluir las OBP antes de los pagos del evento.
- b) Determinar la proporción del monto de reducción de las OBP, dividiendo el monto de los pagos del evento entre las OBP mencionadas en el inciso anterior.
- c) Aplicar la proporción anterior al monto de variaciones en supuestos y ajustes por experiencia (independientemente sean pérdidas o ganancias) y el activo de transición (en caso de existir) aún no

amortizados. Este resultado corresponde a la ganancia o pérdida por extinción anticipada de las obligaciones.

Cuando los eventos de reducción y de extinción anticipada de obligaciones ocurren en la misma transacción, se podrán obtener diferentes resultados dependiendo de la secuencia que se siga en su cuantificación, ya sea que primero cuantifiquemos el evento de reducción y después el evento de extinción, o viceversa. Dado lo anterior, cada entidad podrá elegir la secuencia de cuantificación preferida, pero una vez seleccionada dicha secuencia, debe aplicarla en forma consistente a las diferentes transacciones que se presenten en el futuro, por lo cual no podrá cambiarla. 85

### **Transitorio de remuneraciones al retiro por prima de antigüedad y pensiones**

Al principio del año en que entró en vigor el Boletín D-3 original emitido en 1993, la diferencia que resultó de comparar la obligación por beneficios proyectados derivada de remuneraciones al retiro por prima de antigüedad y pensiones, contra los activos del plan (en su caso) más el pasivo o menos el activo previamente reconocidos, ya sea deudora o acreedora (denominado activo o pasivo de transición) esta siendo amortizada en línea recta durante la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se esperaba recibieran los beneficios. Dicha amortización forma parte del costo neto del periodo. 86

### **REMUNERACIONES AL RETIRO: POR OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO**

Son los beneficios esperados a ser otorgados por la entidad a los trabajadores jubilados, sus beneficiarios y dependientes económicos, al alcanzar su edad de retiro o a partir de ésta, de acuerdo a los términos del plan. 87

Las remuneraciones por otros beneficios posteriores al retiro más comunes e importantes son otorgadas como una prestación para los trabajadores o sus beneficiarios a partir del momento del retiro de manera adicional al plan de pensiones, cuando éste existe, y están relacionados principalmente con: 88

- a) Seguro de vida a jubilados
- b) Protección de la salud del jubilado y su familia

- c) Despesas para jubilados
- d) Otras prestaciones a jubilados

Los conceptos antes mencionados, pueden estar en función de importes monetarios (por ejemplo \$1,000,000.00 de seguro de vida), o en función de cobertura de beneficios a ser otorgada (limitada a un monto de ciertos salarios mínimos para hospitalización, para cirugías, etc., o no tener límite). 89

Los beneficios pueden comenzar inmediatamente después de la terminación de la vida laboral o pueden ser diferidos, por ejemplo, hasta que los trabajadores jubilados alcancen una edad determinada. 90

El monto de otros beneficios al retiro no está necesariamente asociado a los años de servicio de los trabajadores, es decir un trabajador con derecho a jubilarse al cumplir quince años de antigüedad y la edad de retiro, puede tener los mismos beneficios que uno con mayor antigüedad al alcanzar la edad de retiro. 91

El pago de estos beneficios no se da necesariamente en forma periódica, ya que dependerá del momento en que se requiera, por ejemplo el servicio médico y hospitalario. 92

Cuando el trabajador reúne los requisitos establecidos en el plan de otros beneficios posteriores al retiro, para tener el derecho de recibir en su retiro dichos beneficios, se considera que ya alcanzó la condición de elegibilidad, la cual puede adquirirla antes de la edad de retiro, si las características del plan así lo estipulan. 93

### **Definición de los elementos del plan de remuneraciones al retiro por otros beneficios posteriores al retiro**

Los elementos de un plan de remuneraciones de otros beneficios posteriores al retiro son: 94

- a) Costo neto del período.
- b) Obligaciones esperadas por otros beneficios posteriores al retiro.

- c) Obligaciones acumuladas por otros beneficios posteriores al retiro.
- d) Activos del plan.

### **Costo neto del período**

Este concepto se integra de los siguientes componentes, que reflejan los 95 términos del plan:

- a) Costo laboral.
- b) Costo financiero.
- c) Rendimiento de los activos del plan.
- d) Servicios anteriores y modificaciones al plan.
- e) Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia.

### **Costo laboral**

Representa el costo, determinado a valor presente, de otros beneficios 96 posteriores al retiro de los trabajadores, por haber cumplido un año más de vida laboral, con base en el plan de remuneraciones.

### **Costo financiero**

Corresponde a los intereses del período atribuibles a las obligaciones 97 acumuladas por otros beneficios posteriores al retiro (párrafo 103) por el transcurso del tiempo.

### **Rendimiento de los activos del plan**

En el caso de que existan fondos específicos con el fin de cubrir las 98 remuneraciones de otros beneficios posteriores al retiro, el rendimiento de estos activos constituye un ingreso atribuible al plan.

### **Servicios anteriores y modificaciones al plan**

Los servicios anteriores representan el reconocimiento retroactivo de los beneficios que se otorgan a los trabajadores en el plan de remuneraciones de otros beneficios posteriores al retiro al momento de establecerse. 99

Las modificaciones al plan que afecten los beneficios de los trabajadores por períodos anteriores, son equivalentes a los servicios anteriores, previamente definidos. 100

### **Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia**

Las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia resultan de cambios a los supuestos utilizados en los cálculos actuariales de las obligaciones acumuladas por otros beneficios posteriores al retiro, principalmente en las hipótesis demográficas, así como de reducciones que no modifiquen de manera sustancial las obligaciones acumuladas por otros beneficios posteriores al retiro o la vida laboral remanente total, según el párrafo 125 y de los ajustes que resulten de la valuación de los activos, conforme a los principios de contabilidad y su cuantificación de acuerdo con la tasa utilizada para determinar el rendimiento estimado. 101

### **Obligaciones esperadas por otros beneficios posteriores al retiro (OEBPR)**

Este pasivo representa el valor presente del total de los beneficios esperados a ser pagados por la entidad a los trabajadores jubilados, sus beneficiarios y dependientes económicos de acuerdo a los términos del plan, a una fecha dada, con base en el monto y momento esperados del pago de los beneficios futuros, considerando la expectativa del costo futuro de dichos beneficios. Este pasivo incluye a los trabajadores jubilados, así como a los trabajadores activos en condiciones de elegibilidad de acuerdo al párrafo 93 y los que aún no han alcanzado dicha condición de elegibilidad. 102

## **Obligaciones acumuladas por otros beneficios posteriores al retiro (OAOBPR)**

Este pasivo es el total de la OEBPR correspondiente a los trabajadores jubilados y a los trabajadores activos que ya alcanzaron la condición de elegibilidad más la porción de la OEBPR de los demás trabajadores, de acuerdo a sus años de servicio, de tal manera que en el momento que dichos trabajadores alcancen la condición de elegibilidad, este pasivo será igual a las OEBPR. 103

## **Obligaciones por derechos adquiridos**

Este pasivo representa el valor presente de la OEBPR que ha dejado de ser contingente con relación a la vida laboral remanente de los trabajadores por lo que ya tienen derecho a recibirlos, al alcanzar su edad de retiro o a partir de ésta, con base en los términos del plan. 104

Estos beneficios incluyen a los trabajadores jubilados y a los trabajadores activos elegibles a recibir los beneficios. 105

## **Activos del plan (AP)**

Los activos del plan son los recursos que han sido específicamente destinados para cubrir otros beneficios posteriores al retiro. Los activos segregados en un fideicomiso o destinados y restringidos para que sólo puedan ser utilizados para el pago de obligaciones al retiro, se consideran activos del plan. Los activos del plan solamente podrán ser retirados por la empresa para fines distintos de pago de otros beneficios posteriores al retiro, cuando dichos activos excedan las obligaciones por remuneraciones al retiro y la empresa haya considerado algunas medidas para satisfacer las obligaciones existentes. 106

## **Partidas pendientes de amortizar (PPA)**

Las partidas pendientes de amortizar están constituidas por los conceptos 107 derivados del pasivo (activo) de transición (párrafo 138), de los servicios anteriores y modificaciones al plan (párrafos 99 y 100), y de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia (párrafo 101).

## **Pasivo neto por otros beneficios posteriores al retiro (PNOBPR)**

Las obligaciones acumuladas por otros beneficios posteriores al retiro, menos 108 los activos del plan y las partidas pendientes de amortizar relativas a dicho beneficios, se denominan en este boletín, pasivo neto por otros beneficios posteriores al retiro.

## **Activo neto por otros beneficios posteriores al retiro (ANOBPR)**

En caso de que el saldo según el párrafo anterior fuera deudor, se denomina 109 activo neto por otros beneficios posteriores al retiro, el cual representa un pago anticipado.

## **Reglas de valuación de remuneraciones al retiro por otros beneficios posteriores al retiro**

Los planes de remuneraciones por otros beneficios posteriores al retiro deben 110 valuarse de conformidad con el método de servicios prestados con base al costo proyectado de los beneficios, (método de crédito unitario proyectado) en virtud de que es la alternativa que mejor refleja el concepto de lo devengado.

En la aplicación del método de crédito unitario proyectado se debe considerar lo 111 dispuesto en los párrafos 51, 54 y 55. Para el cálculo de otras obligaciones posteriores al retiro relacionadas a servicios médicos se debe tener en cuenta los incrementos esperados de ese sector así como la actualización del costo por edad.

La valuación de los planes de remuneraciones por otros beneficios posteriores al retiro debe hacerse a la fecha de los estados financieros anuales o en los tres meses anteriores, en forma consistente. 112

### **Costo neto del período**

#### ***Costo laboral***

El cálculo del costo laboral del período se determina de acuerdo al método de crédito unitario proyectado, con base a los beneficios atribuidos a los trabajadores en dicho período, de acuerdo a los términos del plan de otros beneficios posteriores al retiro. El costo laboral será la diferencia de las obligaciones acumuladas por otros beneficios posteriores al fin del año, de acuerdo con la expectativa de la valuación actuarial realizada al inicio del mismo año; menos el valor presente de las obligaciones acumuladas por otros beneficios posteriores al principio del año, excluyendo el costo financiero y los pagos considerados conforme a los párrafos 97 y 115. 113

Expresado de otra manera, el costo laboral equivale a la porción de un año de servicio con respecto a las obligaciones esperadas por otros beneficios posteriores al retiro. 114

#### ***Costo financiero***

Se determina sobre la obligación acumulada por otros beneficios posteriores, al principio del año, considerando en su cálculo los pagos estimados de beneficios del período, aplicando tasas iguales a las utilizadas para determinar su valor presente. 115

#### ***Rendimiento de los activos del plan***

El rendimiento del período de las inversiones de los activos del plan de otros beneficios posteriores al retiro, se determina valuando dichas inversiones conforme a principios de contabilidad al inicio y al fin del año, previo ajuste de 116

las contribuciones y pagos del período.

La tasa utilizada para determinar el rendimiento estimado de los activos del plan, debe ser congruente con la utilizada como tasa de descuento para el cálculo del valor presente de las obligaciones al inicio del año. 117

### ***Servicios anteriores y modificaciones al plan, y su amortización***

El monto de los servicios anteriores se calcula determinando la OAOBPR a la fecha en el cual se reconoce el plan. Las modificaciones del plan equivalen a la diferencia de la OAOBPR con el plan actual menos la OAOBPR del plan anterior. Estos conceptos deben amortizarse tomando como base la vida laboral promedio remanente hasta la fecha en que los trabajadores alcancen la condición de elegibilidad para recibir los beneficios del plan. 118

En el caso de que más del 75% de los trabajadores participantes del plan, estén jubilados o hayan alcanzado la condición de elegibilidad, la amortización será de acuerdo con la expectativa de vida del grupo jubilado o elegible. 119

Cuando la modificación del plan reduzca las OAOBPR, esta reducción debe aplicarse contra los servicios anteriores aún no amortizados (pasivo de transición, y/o servicios anteriores y modificaciones al plan) y el excedente debe amortizarse de acuerdo a lo mencionado en los párrafos 118 ó 119, según sea el caso. 120

### ***Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, y su amortización***

El saldo al principio del período de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia que exceda al 10% del monto mayor entre las OAOBPR y los activos del plan, se debe amortizar tomando como base la vida laboral promedio remanente hasta la fecha en que los trabajadores alcancen la condición de elegibilidad para recibir los beneficios del plan. 121

En el caso de que más del 75% de los trabajadores participantes del plan, estén jubilados o hayan alcanzado la condición de elegibilidad, la amortización será de acuerdo con la expectativa de vida del grupo jubilado o elegible. 122

El saldo de las variaciones en supuestos y ajustes que no exceda al 10% 123 definido en el párrafo 121 forma parte de las partidas pendientes de amortizar que en el transcurso del tiempo pueden compensarse, sin afectar los registros contables, hasta el momento de la liquidación de la obligación, o bien cuando se efectúan reducciones o extinciones de los beneficios de los planes de remuneraciones por otros beneficios posteriores al retiro, de acuerdo a los lineamientos proporcionados en los párrafos 125 a 137.

### **Reconocimiento de pasivos y activos**

Si la obligación acumulada por otros beneficios posteriores al retiro, neta de las 124 partidas pendientes de amortizar relativas a dichos beneficios es mayor que los activos del plan de otros beneficios se reconoce un pasivo (pasivo neto por otros beneficios posteriores al retiro, párrafo 108). En el caso de que el neto de las obligaciones acumuladas por otros beneficios posteriores al retiro menos las partidas pendientes de amortizar relativas a planes por otros beneficios posteriores al retiro sea menor que los activos del plan por otros beneficios se reconoce un activo, el cual representa un pago anticipado (párrafo 109).

### **Reducción y extinción anticipada de obligaciones por otros beneficios posteriores al retiro**

La reducción y/o extinción anticipada de obligaciones, cuando son importantes 125 pueden afectar sustancialmente a los elementos de un plan de otros beneficios posteriores al retiro, por lo que deben efectuarse nuevos cálculos actuariales.

### **Conceptos Básicos**

#### ***Reducción de obligaciones por otros beneficios posteriores al retiro***

La reducción se refiere a: 126

- a) Terminación de los años de servicio de los trabajadores antes de lo esperado. Por ejemplo una reducción parcial de personal, el cierre de una planta o la discontinuación de un segmento de la misma.

- b) Terminación o suspensión de un plan para que los trabajadores no obtengan beneficios definidos adicionales por los años de servicio futuro.

***Extinción anticipada de obligaciones por otros beneficios posteriores al retiro***

Los pagos anticipados a los trabajadores y las transferencias de activos y pasivos, siempre y cuando sean actos irrevocables, que liberan a la entidad de la responsabilidad primaria de los beneficios definidos que se liquidan, así como de los riesgos de los activos y pasivos transferidos, de hecho constituyen una extinción anticipada de obligaciones por beneficios ya ganados, sin embargo si los trabajadores continúan trabajando para la entidad, pueden continuar recibiendo beneficios definidos en el futuro en el propio plan o en otro nuevo. 127

**Reglas de Valuación**

***Reducción de obligaciones por otros beneficios posteriores al retiro***

Al ocurrir una reducción de acuerdo a lo mencionado en el párrafo 124, los servicios anteriores por amortizar (pasivo de transición y servicios anteriores y modificaciones al plan, cuando existan) deben ser reducidos para reflejar una pérdida asociada con este evento, con base a lo siguiente: 128

- a) El informe actuarial debe incluir la vida laboral remanente total (VLRT) del personal involucrado en la obligación transitoria y/o servicios anteriores y modificaciones al plan por amortizar, antes y después del evento.
- b) Determinar la diferencia entre la VLRT antes y después del evento, mencionado en el inciso a) anterior.
- c) Dividir la diferencia anterior entre la VLRT antes del evento para obtener la proporción de vida laboral total que se ha reducido.
- d) Aplicar la proporción correspondiente al monto del pasivo de transición y a los servicios anteriores y modificaciones al plan por

amortizar, según sea el caso, para determinar la pérdida relativa asociada con este evento.

Se calcula la diferencia entre la OAOBPR en la fecha en que se toma la decisión de reducción, ajustada por los pagos especiales derivados del evento, y la OAOBPR que resulta después de la reducción: 129

- a) Si dicha diferencia representa una disminución en la OAOBPR, existe una ganancia. En caso de que esta cantidad exceda al monto neto de las pérdidas por variaciones en supuestos y ajustes por experiencia y el activo de transición, dicho monto neto se eliminará. Si no excede se reducirán las pérdidas por variaciones en supuestos y ajustes por experiencia hasta el importe de la ganancia.
- b) Si la diferencia en la OAOBPR representa un aumento, existe una pérdida. Si esta cantidad excede a la suma de ganancias por variaciones en supuestos y ajustes por experiencia más el saldo del activo de transición, en caso de existir, existe una pérdida por el evento. Si no excede, se reducen las ganancias por variaciones en supuestos y ajustes por experiencia de origen activo hasta el importe de la pérdida y el activo de transición.

La suma de los conceptos obtenidos de la aplicación de los dos párrafos anteriores, representa la pérdida o ganancia total de la reducción. 130

En caso de ser una pérdida, se reconoce en el momento en que sea tomada la decisión de la reducción. Si es una ganancia se reconoce en la proporción que se vaya liquidando al personal. 131

Una reducción puede calificar como la discontinuación de una operación conforme lo señala el Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición. Si es el caso, el reconocimiento del efecto de la reducción forma parte de los resultados de la discontinuación de acuerdo a lo señalado por dicho Boletín. 132

*Extinción anticipada de obligaciones por otros beneficios  
posteriores al retiro*

Si los pagos por concepto de extinción anticipada de obligaciones exceden a la suma del costo laboral más el costo financiero del período, se debe reconocer una ganancia o pérdida por este evento, de acuerdo con los párrafos 134 al 137. 133

Cuando se extingue el total de las obligaciones, la ganancia o pérdida máxima sujeta a reconocimiento en el estado de resultados, es el monto de variaciones en supuestos y ajustes por experiencia más el activo de transición (en caso de existir) aún no amortizados. En el caso de que exista un pasivo de transición, la ganancia máxima mencionada debe reducir, hasta eliminar en su caso, dicho pasivo de transición, y el excedente de ganancia en caso de existir se reconocerá en resultados. 134

Si ocurre una extinción anticipada de obligaciones por una transmisión o cesión de obligaciones a otra entidad, el costo correspondiente a dicha transmisión o cesión debe reducir la ganancia máxima o aumentar la pérdida máxima, citada en el párrafo anterior. 135

Cuando la extinción de las obligaciones cubra solamente una parte de la OAOBPR, se determinará el efecto a reconocer en resultados, de acuerdo a lo siguiente: 136

- a) El informe actuarial debe incluir la OAOBPR antes de los pagos del evento.
- b) Determinar la proporción del monto de reducción de la OAOBPR, dividiendo el monto de los pagos del evento entre la OAOBPR mencionada en el inciso anterior.
- c) Aplicar la proporción anterior al monto de variaciones en supuestos y ajustes por experiencia y al activo de transición (en caso de existir) aún no amortizados.
  - Si el monto obtenido es una ganancia, en caso de que exista un pasivo de transición, dicha ganancia debe reducir, hasta eliminar en su caso, el pasivo de transición, y el excedente de ganancia, en caso de existir, representa el resultado de la

extinción.

- Cuando el monto obtenido es una pérdida, representa el resultado de la extinción.

El resultado obtenido, corresponde a la ganancia o pérdida por extinción anticipada de obligaciones de otros beneficios posteriores al retiro.

Cuando los eventos de reducción y de extinción anticipada de obligaciones 137 ocurren en la misma transacción, se podrán obtener diferentes resultados dependiendo de la secuencia que se siga en su cuantificación, ya sea que primero cuantifiquemos el evento de reducción y después el evento de extinción, o viceversa. Dado lo anterior, cada entidad podrá elegir la secuencia de cuantificación preferida, pero una vez seleccionada dicha secuencia, debe aplicarla en forma consistente a las diferentes transacciones que se presenten en el futuro, por lo cual no podrá cambiarla.

### Transitorio de obligaciones por otros beneficios posteriores al retiro

Al principio de 1999, año en que entró en vigor el Boletín D-3 revisado (fecha 138 de transición de OAOBPR), la diferencia que resultó de comparar la obligación por otros beneficios posteriores al retiro derivada de las remuneraciones por otros beneficios posteriores al retiro, contra los activos del plan (en su caso) más el pasivo o menos el activo previamente reconocidos, ya sea deudora o acreedora (activo o pasivo de transición) está siendo amortizada en línea recta sobre la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que se esperaba recibieran los beneficios. Dicha amortización forma parte del costo neto del periodo.

La amortización del pasivo de transición de la obligación por otros beneficios 139 debe ser incrementada, en pesos del mismo poder adquisitivo, por el excedente entre el total de pagos acumulados (incluyendo los pagos por extinción anticipada) posteriores a la fecha de determinación de dicho pasivo de transición y el costo neto de los periodos acumulados posteriores a dicha fecha.

Para efecto de la aplicación de este párrafo, se debe reducir el total de pagos acumulados con los activos del plan o el pasivo reconocido a la fecha de la transición.

## **REGLAS DE PRESENTACIÓN DE REMUNERACIONES AL RETIRO**

El costo neto del período de las remuneraciones al retiro (prima, pensiones por jubilación y otros beneficios posteriores al retiro) deben presentarse en el estado de resultados dentro del resultado de operación. 140

Los efectos de reducción y extinción anticipada de obligaciones (prima, pensiones por jubilación y otros beneficios posteriores al retiro) se presentan en el estado de resultados en el rubro de partidas especiales. 141

La provisión por remuneraciones al retiro (prima, pensiones por jubilación y otros beneficios posteriores al retiro) se presenta en un rubro específico dentro del pasivo a largo plazo en el balance general. Cuando se trate de un pago anticipado se presentará en el activo no circulante. 142

## **REGLAS DE REVELACIÓN DE REMUNERACIONES AL RETIRO**

Las entidades deben revelar en las notas a los estados financieros, las características principales del plan o planes de remuneraciones al retiro (en su caso para pensiones y prima de antigüedad, así como para otros beneficios posteriores al retiro, por separado) y cualquier situación que afecte la consistencia o comparación de la información, así como: 143

- a) Importe de las obligaciones por beneficios actuales.
- b) Importe de las obligaciones por beneficios proyectados.
- c) Importe de las obligaciones acumuladas por otros beneficios posteriores al retiro.
- d) En su caso, el monto de los activos del plan de pensiones y prima de

antigüedad, así como el monto de los activos del plan de otros beneficios posteriores al retiro.

- e) Importe del pasivo neto actual.
- f) Importe de los servicios anteriores y modificaciones al plan de pensiones y prima de antigüedad y del plan de otros beneficios posteriores al retiro, aún no amortizado.
- g) Importe de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia proveniente de planes de pensiones y prima de antigüedad y de los planes de otros beneficios posteriores al retiro, aún no amortizado.
- h) Importe de las obligaciones por derechos adquiridos.
- i) Importe del pasivo o activo de transición proveniente de planes de pensiones y prima de antigüedad y del plan de otros beneficios posteriores al retiro, aún no amortizado.
- j) Importe del pasivo o activo neto proyectado.
- k) Importe del pasivo o activo neto por otros beneficios posteriores al retiro.
- l) Importe del pasivo adicional para el plan de pensiones y prima de antigüedad.
- m) Para el plan de pensiones y prima de antigüedad y el plan de otros beneficios posteriores al retiro el importe del costo neto del período y su desglose.
- n) Importe de los pagos y contribuciones del plan de pensiones y prima de antigüedad y el plan de otros beneficios posteriores al retiro.

- o) Período de amortización de las partidas pendientes de amortizar, para el plan de pensiones y prima de antigüedad y el plan de otros beneficios posteriores al retiro.
- p) Indicar si los cálculos fueron efectuados por actuarios independientes o por la propia empresa.
- q) Las tasas utilizadas en el cálculo de las obligaciones por beneficios y rendimientos de los activos del plan:
  - i. Tasa de descuento
  - ii. Tasa de incremento de salario
  - iii. Tasa de incremento de costos de otros beneficios posteriores al retiro
  - iv. Tasa estimada a largo plazo de los rendimientos de los activos del plan
- r) El efecto de incrementar un punto la tasa utilizada del costo de otros beneficios, considerando los demás supuestos sin cambio, en:
  - i. La suma del costo laboral y costo financiero
  - ii. La obligación acumulada por otros beneficios posteriores al retiro.
- s) Importe de la utilidad o pérdida del evento de reducción o extinción anticipada de obligaciones.
- t) Efectos de adquisiciones de negocios

## VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en este Boletín son obligatorias a partir de su 144 publicación, excepto lo relativo a las remuneraciones al término de la relación laboral, cuya fecha de vigencia será a partir del 1 de enero de 2005.

El presente Boletín sustituye las disposiciones contenidas en el Boletín D-3, 145 Obligaciones Laborales, de enero de 1999 y deja sin efecto a la Circular 50, “Tasas de interés a utilizar para la valuación de las obligaciones laborales y aplicación supletoria de principios de contabilidad”, “relativa a las obligaciones laborales”.

EJERCICIOS

ILUSTRATIVOS

### Variantes en la determinación del pasivo adicional

		PNA > PNP	PNA > PNP	PNA = PNP	PNA < PNP
a	OBA	(1,000)	(1,000)	(1,000)	(900)
b	Activos del plan <sup>(3)</sup>	<u>800</u>	<u>800</u>	<u>800</u>	<u>800</u>
<b>C = a + b<sup>(1)</sup></b>	<b>(Pasivo) neto actual</b>	<b><u>(200)</u></b>	<b><u>(200)</u></b>	<b><u>(200)</u></b>	<b><u>(100)</u></b>
D	OBP	(1,200)	(1,200)	(1,200)	(1,200)
B	Activos del plan	800	800	800	800
E	Obligación transitoria y servicios anteriores <sup>(4)</sup>	(300)	(100)	(200)	(200)
F	Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia (pérdidas) y ganancias <sup>(4)</sup>	<u>0</u>	<u>(250)</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
<b>G = d + b - e - f</b>	<b>(Pasivo) activo neto proyectado</b>	<b><u>(100)</u></b>	<b><u>(50)</u></b>	<b><u>(200)</u></b>	<b><u>(200)</u></b>
<b>H = c g<sup>(2)</sup></b>	<b>(Pasivo) adicional</b>	<b>(100)</b>	<b>(150)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	Contrapartida:				
I	Activo intangible	100	100	0	0
J	Capital contable	0	50	0	0

(1) Existe pasivo neto actual sólo si la OBA es mayor a los activos del plan (párrafo 47).

(2) Existe pasivo adicional: si el PNA es mayor al PNP o si habiendo PNA existe un pago anticipado (párrafo 69).

(3) En caso de que los activos del plan fuesen superiores a la OBA no existirá un pasivo neto actual y por tanto no habrá ningún pasivo adicional (implícito en párrafo 69).

(4) Aunque estos conceptos no se reconocen en los estados financieros, sí participan en la determinación de las partidas que se presentan en ellos. Para efecto de este ejemplo, los pasivos reconocidos y los pasivos por reconocer se presentan con signo negativo. Por razones de sencillez, en la expresión de las fórmulas del PNA y PNP arriba mencionadas los conceptos de activo y de pasivo se presentan con signo positivo, con base a su naturaleza deudora o acreedora respectivamente.

**Determinación de la obligación transitoria / activo de transición**

	SITUACIÓN							
	A	B	C	D	E	F	G	H
1. Obligaciones por beneficios proyectados	(250,000)	(250,000)	(250,000)	(250,000)	(250,000)	(250,000)	(250,000)	(250,000)
2. Saldo de los activos fuera de la empresa	450,000	450,000	200,000	200,000	200,000	0	0	0
3. Sobre (bajo) financiamiento	200,000	200,000	(50,000)	(50,000)	(50,000)	(250,000)	(250,000)	(250,000)
4. (Pasivo) activo neto proyectado previamente reconocido en el balance	0	(250,000)	0	100,000	(100,000)	0	100,000	(100,000)
5. (Obligación transitoria) activo de transición pendiente de amortizar	200,000	450,000	(50,000)	(150,000)	50,000	(250,000)	(350,000)	(150,000)
6. Vida remanente laboral de los trabajadores	15.5	15.5	15.5	15.5	15.5	15.5	15.5	15.5
7. Amortización en el (costo) neto del periodo	12,903	29,032	(3,226)	(9,677)	3,226	(16,129)	(22,581)	(9,677)

Se reconocerá un pasivo o un activo neto proyectado si la entidad reconocía con anterioridad a este Boletín de manera diferente sus costos netos del periodo y sus contribuciones y además tenía registrado en sus libros este pasivo o activo. La determinación de la (obligación) activo de transición para otros beneficios posteriores al retiro es igual, solamente cambia los conceptos el 1 por el de Obligaciones acumuladas por otros beneficios posteriores al retiro y el 4 por (Pasivo) activo neto por otros beneficios posteriores al retiro.

